



0 315

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS
SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL
ESTADO**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 002/2022

Inconforme: Neurovirtual México, S. de R.L. de C.V.

Vs.

Convocante: Jefatura de Servicios de Adquisición de Instrumental y Equipo Médico de la Subdirección de Abasto de Insumos Médicos de la Dirección Normativa de Administración y Finanzas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Ciudad de México, a veintidós de agosto de dos mil veintidós.-----

Visto para resolver el expediente administrativo **002/2022**, aperturado con motivo del escrito de veinte de diciembre de dos mil veintiuno, recibido en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el veintiuno siguiente, mediante el cual la **C. Elvira López Martínez**, en Representación Legal de la empresa **Neurovirtual México, S. de R.L. de C.V.**, promovió instancia de inconformidad en contra del **Acto de Fallo** de dieciséis de diciembre de esa anualidad, emitido por la Entidad Convocante al rubro citada, dentro de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica **LA-051GYN020-E31-2021**, para la "Adquisición de 43 Claves Agrupadas en Partidas de Equipo Médico para el Ejercicio Fiscal 2021", específicamente respecto de la Partida 40. -----

RESULTANDO -----

- 1.- Mediante proveído de veintiocho de febrero de dos mil veintidós, se tuvo por admitida la inconformidad del promovente en la presente instancia; previa prevención formulada y ratificación de la firma correspondiente.-----

Como consecuencia de lo que antecede, con copia del recurso de inconformidad, se solicitó a la Entidad Convocante, para que en el término de ley, rindiera un informe previo, en el que manifestara los datos generales del procedimiento de contratación y, en su caso, de los Tercero Interesados; las razones por las que estimaba procedente o no la suspensión; el presupuesto autorizado para la licitación; el monto adjudicado; y el registro federal de contribuyentes de la inconforme y los Terceros Interesados.-----

En ese mismo acto, se le requirió para que en el plazo establecido, emitiera un diverso circunstanciado, en el que expusiera claramente las razones y



Handwritten signature in blue ink



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 002/2022

fundamentos para sostener la improcedencia en esta instancia, así como la validez o legalidad del acto impugnado, anexando la documentación sustento.-

Finalmente, se tuvieron por ofrecidas y admitidas las probanzas indicadas en el escrito de inconformidad; requiriéndose a la autoridad contratante la remisión de las mismas, respecto a las constancias del procedimiento de contratación de cuenta.-----

- 2.- Por acuerdo de veinticuatro de marzo de la presente anualidad, con el informe previo rendido por la Entidad Convocante, entre otras cosas, se señaló que no existían terceros interesados y que la Partida 40 del procedimiento licitatorio de cuenta, se declaró desierta.-----
- 3.- En esa misma fecha, con el informe circunstanciado rendido por la Entidad Convocante, se dio vista a la inconforme, para que en el plazo legal ampliara los motivos de impugnación que considerara pertinentes; en ese mismo acto, se tuvieron por ofrecidas y admitidas las probanzas indicadas por la autoridad en el informe de referencia.-----
- 4.- Mediante proveído de doce de abril de la presente anualidad, se tuvo por formulada la ampliación de la inconformidad por el promovente en los términos ahí expuestos; y se corrió traslado a la Entidad Convocante para que rindiera un Informe Circunstanciado en relación con los motivos de dicha ampliación. -----
- 5.- Por acuerdo de treinta de mayo del presente año, se hizo constar que la Entidad Convocante, pretendió dar cumplimiento al proveído descrito en el párrafo que antecede; sin embargo, se observó que el informe de referencia, carecía de firma autógrafa del remitente; por lo que, se requirió nuevamente a la autoridad contratante para que en un plazo legal rindiera el informe circunstanciado debidamente firmado, a efecto de proveer lo conducente. -----
- 6.- A través de auto de veintiocho de junio del año en curso, se tuvo por rendido el informe circunstanciado por parte de la Entidad Convocante; y se otorgó término de Ley a las partes, a fin de que formularan los alegatos que consideraran pertinentes. -----
- 7.- Mediante acuerdo de esta misma fecha, se tuvieron por recibidos los alegatos formulados por la Entidad Convocante; y se tuvo por precluído el derecho de la inconforme para hacerlos valer; por lo que, se declaró cerrada la instrucción de la presente instancia.-----



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 002/2022

Ante lo pretérito, con fundamento en el arábigo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta autoridad procede a emitir esta resolución administrativa, al tenor del siguiente: -----

CONSIDERANDO -----

PRIMERO.- Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, es competente para resolver la inconformidad de mérito, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 1, 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, décimo cuarto párrafo, 37, fracciones IX, XII, XXI y XXIX y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 11, 15, 65, fracción III, 66, 69, 71, 72, 73, 74 y 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 6, fracción III, apartado B, numeral 3 y 38, fracción III, numeral 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de abril de dos mil veinte; y 3, párrafos segundo y tercero del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.-----

SEGUNDO.- Como punto de partida, es de precisarse que la instancia de inconformidad es el instrumento que los particulares tienen a su alcance, para impugnar los actos que estimen irregulares en los procedimientos de licitación, a que hace referencia el ordinal 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

TERCERO.- En atención a lo anterior, esta resolutoria, procede al análisis y resolución de los motivos de inconformidad, hechos valer por la Representante Legal de la empresa **Neurovirtual México, S. de R.L. de C.V.**, en su escrito inicial, formulados en contra del **Acta de Fallo** de dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno, emitida dentro de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica **LA-051GYN020-E31-2021**, para la "Adquisición de 43 Claves Agrupadas en Partidas de Equipo Médico para el Ejercicio Fiscal 2021"; en atención a los argumentos siguientes: -----

- a) Que en el fallo recurrido, la Entidad Convocante estimó que su propuesta técnica presentada para la Partida **40**, con clave 531.925.0022 "**Electroencefalógrafo 32 canales**", no cumplió con las características detalladas en la cédula de descripciones, pues en dicho acto, se indicó el listado de las partidas y empresas que no acreditaron la evaluación técnica al haber obtenido **24 puntos** de 50 posibles, siendo que se estableció un mínimo de **37.5** para ser considerada solvente; sin embargo, considera que su propuesta técnica cumplió técnicamente, lo cual es ilegal.-----



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 002/2022

- b) Sostiene que en el Instrumento de Evaluación de la Propuesta Técnica, la Entidad Convocante otorgó una puntuación de **0** (cero), para el rubro: **1. Características del Bien o Bienes Objeto de la Propuesta Técnica**, en el que para el subrubro: **1.1. Características Técnicas**, estimó que no cumplió con el numeral **3, inciso c)**, de la Cédula Descriptiva, en el que se exigió: *"Frecuencia de muestreo de 1000 Hz o mayor por canal"*, mismo que considera que colmó al haber indicado que el equipo ofertado: *"Cuenta con frecuencia de muestreo de 2000 Hz, página No. 26, apartado 13. Especificaciones técnicas del BWMINI: Frecuencia de muestreo del Manual del Usuario"*, tal y como se advierte de los Anexos 3 y 4, relativos a la "Carpeta 4.1.1, inciso a) "Descripción amplia y detallada de los bienes ofertados (Cédula de descripción ampliada)" y "Manuales técnicos completos legibles..."; por lo que, solicita la revisión o en su caso la corrección de la evaluación técnica.-

- c) Que en la determinación alcanzada en el fallo impugnado, la Entidad Convocante, de igual forma señaló que no cumplió con el subrubro: **1.3. Cumplimiento de Normas**, de la Ficha Técnica (Formato de Evaluación de Cédulas), en el que se pidió: *"Escrito en hoja membretada del licitante firmada por el fabricante v/o su representante legal en el que declare que cumple con las normas solicitadas en el punto 2.3 de la Convocatoria, así como las normas señaladas en el Anexo Técnico. Asimismo, deberá anexar documentación comprobatoria de todo lo solicitado en el punto 2.3 de la Convocatoria, así como las normas señaladas en el Anexo Técnico"*; sin embargo, refiere que su propuesta técnica cumplió con lo solicitado, pues señaló que para dar cumplimiento al punto **4.1.1, inciso c)**, mediante Carta de Cumplimiento Sistema de Gestión de Calidad, manifestó que: *"Neurovirtual México, S. de R.L. de C.V., cuenta con un sistema de gestión de calidad con los certificados correspondientes a la ISO-13485:2016 y Certificaciones FDA, requisito suficiente conforme a lo estipulado en la junta de aclaraciones. Se adjuntan certificados en idioma original y traducidos al español"*, tal y como se advierte del Anexo 6, lo cual es ilegal; por lo que, solicita la revisión o en su caso la corrección de la evaluación técnica.-----

Por su parte, la **Entidad Convocante** al rendir su informe circunstanciado, medularmente precisó: -----

- Que en el numeral **"5.1 Evaluación de la Propuesta Técnica"**, de las Bases de la Convocatoria, se estableció el mecanismo de **puntos y porcentajes**; además, que la puntuación o unidades porcentuales a obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente y por tanto no ser desechada, sería de cuando menos **37.5**, puntos de los 50 máximos que se podían obtener; y que la falta de algún requisito en los rubros o que algún rubro en lo individual estuviera



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

0 317

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 002/2022

incompleto, no sería motivo de desechamiento para efectos de la evaluación técnica; sin embargo, **no obtendría puntos en ese rubro.**-----

- Que en el Acta de Junta de Aclaraciones de diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno, específicamente en el punto 2.7 de su anexo, entre otras cosas, se precisó que los licitantes podían a su elección, presentar muestras físicas de los bienes o **video en formato digital en el que se demostraran las características y funcionalidades de los bienes ofertados** y se apreciaran los requerimientos solicitados por la Convocante; además, que a partir del momento en que el licitante realizara la entrega formal de las muestras, por ningún motivo podrían agregar, cambiar o retirar éstas o componentes de las mismas.-----
- Que en la propuesta técnica de la inconforme, se advierte el Formato de Escrito de Conformidad de Aceptación de la Convocatoria (Anexo 8), a través del cual se acredita que conoció el contenido y los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria, entre otros, el mecanismo de puntos y porcentajes; así como, el método de Evaluación Técnica y Económica.-----
- Que como resultado de la evaluación técnica, la inconforme no cumplió con la puntuación mínima de **37.5** de los 50 máximos que se podían obtener, exigida en el numeral **5.1**, de las Bases de la Convocatoria, en virtud de que únicamente obtuvo una ponderación numérica de **24** puntos.-----
- Que la inconforme, señala que su propuesta técnica, relativa al "Electroencefalógrafo 32 canales", contaba con frecuencia de muestreo de 2000 Hz, página 26, apartado 13.- Especificaciones técnicas del BWMINI: Frecuencia de muestreo del Manual del Usuario; sin embargo, en la muestra presentada a través del video no se pudo apreciar que efectivamente cumpliera con la **característica de frecuencia**; razón por la cual, no fue aprobada en la evaluación técnica.-----
- Que respecto de la partida materia de cuestionamiento, el Área Técnica fue representada por el C. Noel Isaías Plasencia Álvarez, Neurólogo y Neurofisiólogo adscrito al Servicio de Neurología del Centro Médico Nacional "20 de Noviembre" del citado Instituto, al momento de verificar la muestra ofertada por la ahora inconforme, indicó que el equipo fue evaluado a través de video y material documental, en la que no pudo visualizar las características del software que permitieran demostrar la frecuencia de muestreo para poder observar adecuadamente las señales registradas en el amplificador, pues si bien esa información se encontraba en los manuales; también cierto es, que la



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 002/2022

muestra no demostró dicha característica, lo que generó que no se pudiera certificar una evaluación positiva para el equipo propuesto.-----

- Que la inconforme, sostiene el supuesto cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas; sin embargo, en su propuesta técnica, omitió integrar el documento que acreditara la **NOM-240-SSA1-2012** "Instalación y operación de de tecnovigilancia"; por lo que, cumplió parcialmente con el requisito establecido en el **subrubro 1.3 Cumplimiento de Normas** de la Ficha Técnica (Formato de Evaluación de Cédulas) del Anexo 1.-----
- Que en relación a lo anterior, la inconforme exhibió escrito en hoja membretada del licitante, los certificados de gestión de calidad y certificados FDA; sin embargo, también cierto es que no presentó los documentos que acreditaran debidamente el cumplimiento de las normas establecidas en el numeral **2.3** de las Bases de la Convocatoria.-----
- Que para dar cumplimiento al rubro: **1. Características del Bien o Bienes Objeto** de la Propuesta Técnica, cuyo valor era de **25** (veinticinco puntos), se debían acreditar los subrubros: **1.1. Características Técnicas**, **1.2. Garantía Otorgada sobre la Funcionalidad del Bien**, y **1.3. Cumplimiento de Normas**, de la Ficha Técnica (Formato de Evaluación de Cédulas), para obtener la totalidad de la puntuación de referencia; sin embargo, la falta de algún requisito en los rubros o que algún rubro en lo individual estuviese incompleto, no obtendría puntos en ese rubro, tal y como aconteció con la propuesta técnica de la inconforme.-

Seguidamente, en su escrito de ampliación, la empresa inconforme **Neurovirtual México, S. de R.L. de C.V.**, por conducto de su Representante Legal, reiteró tanto los motivos de impugnación, como los elementos probatorios expuestos en su escrito inicial de inconformidad; precisando que en el proceso de contratación materia de cuestionamiento, presentó la **propuesta económica más baja**; razón por la cual, estima que cumplió con los requisitos legales, administrativos, técnicos y económicos.-----

Por su parte, la **Entidad Convocante**, al rendir su informe circunstanciado respecto de la ampliación a la inconformidad, adujo que no se desprenden hechos o actos derivados del informe circunstanciado, ni se aportaron pruebas por parte de la promovente, relacionadas con los nuevos motivos de inconformidad, tal y como lo establece el artículo 71, párrafo sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 123 de su Reglamento, en virtud de que ya fueron expuestos los razonamientos por los cuales la inconforme, no asegura al Estado las mejores condiciones de contratación.-----



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 002/2022

A juicio de esta resolutora, los argumentos formulados por la inconforme, mismos que quedaron marcados con los incisos **a)**, **b)** y **c)** del escrito inicial de inconformidad; así como, los formulados en el diverso de ampliación, devienen **infundados**, por las siguientes consideraciones de derecho: -----

En primer término, resulta necesario imponernos de los numerales **2.3**, **4.1.1**, incisos **a)**, **b)** y **c)**, **5.1**, **5.3** y **6.2**, de las Bases de la Convocatoria; Subrubros **1.1** Características Técnicas, y **1.3** Cumplimiento de Normas inherentes a la **Ficha Técnica** (Formato de Evaluación de Cédulas); y **3**, inciso **c)**, detallados en la **cédula de descripción** para la **Partida 40**, en los que se estableció lo siguiente: -----

Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica LA-051GYN020-E31-2021

“2.3. Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Internacionales, Referencia o Especificaciones.-----

*Con fundamento en el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los bienes deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas, las Normas Mexicanas y a faltas de éstas, las Normas Internacionales o su equivalente, todas las aplicables para los bienes solicitados en los Anexos 1A, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el primero de julio de dos mil veinte, entre otras, la **NOM-240-SSA1-2012**, Instalación y operación de tecno vigilancia.*-----

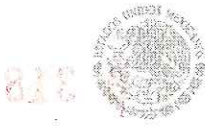
[...]

4.1.1 Propuesta Técnica, que deberá de contener la siguiente documentación (requisitos mínimos indispensables).-----

El Instituto verificará y evaluará que la documentación presentada cumpla con los requerimientos establecidos para emitir el resultado técnico.-----

La información que se derive de la evaluación documental practicada por personal de la Jefatura de Servicios de Desarrollo de la Infraestructura adscrita a la Subdirección de Infraestructura y la Jefatura de Departamento de Supervisión de Unidades Médicas Instituto, del Instituto (sic), será considerada para la emisión del resultado técnico de las propuestas técnicas de esta licitación.-----

a).- Descripción amplia y detallada de los bienes ofertados (Cédula de descripción ampliada), observando lo requerido en los Anexos 1A de la presente convocatoria, así como lo que se derive de la junta de aclaraciones.--



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS
SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL
ESTADO
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 002/2022**

[...]

b).- Manuales Técnicos completos legibles: Los licitantes deben incluir como parte de su propuesta técnica en formato electrónico y en idioma español o con su respectiva traducción cualquiera de los documentos que en seguida se relacionan siempre y cuando **acredite fehacientemente las características del equipo que oferta.**-----

- Catálogo de descripción del bien, pudiéndose adjuntar folletos para la mejor identificación del bien ofertado, siempre y cuando estén referenciados dichos folletos.-----
- Manual de operación del equipo principal y de sus equipos accesorios.-----
- Manual de servicio completo del equipo principal y de sus equipos accesorios.-----
- Indicaciones respecto del software y aplicativos de configuración, si no está incluido en alguno de los manuales anteriores.-----

Los documentos citados deben estar debidamente identificados con el nombre del licitante y la partida a la que corresponde. La falta de estos documentos en la propuesta técnica que se presente, afecta la solvencia de la misma.-----

En los documentos técnicos del bien ofertado deberá confrontarse la información contenida en la cédula de descripción de su propuesta técnica, a fin de demostrarse y corroborarse el cumplimiento de las características solicitadas, para ello debe utilizar la numeración progresiva que aparece en la cédula de descripción del equipo y señalar expresamente en su propuesta el lugar de los documentos técnicos en los que se encuentran las características aludidas.-----

[...]

c).- Escrito del licitante en el que manifieste las normas de calidad o en su caso los sistemas de gestión de la calidad con los que cuentan los bienes ofertados y que los bienes cumplen con las normas o sistemas que menciona. Adicionalmente se deberán de presentar todos los documentos solicitados en el numeral **2.3 de la presente convocatoria.**-----

[...]

4.2 Causales expresas de desechamiento.-----

k).- Que como resultado de la evaluación técnica se determine que los bienes ofertados no cumplen con las especificaciones técnicas y requisitos mínimos solicitados en el numeral **2.3, 4.1.1 y Anexo 1A, y por lo tanto afectaría la solvencia de la propuesta presentada.**-----



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO ÁREA DE RESPONSABILIDADES EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 002/2022

1).- Cuando la propuesta técnica presentada obtenga un puntaje menor a **37.5** puntos, aunque cumpla con los requisitos establecidos en esta convocatoria".-

5.1.- Evaluación de la Propuesta Técnica.-----

La puntuación o unidades porcentuales a obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente y por tanto no ser desechada, será de cuando menos 37.5 puntos, de los 50 máximos que se pueden obtener en su evaluación técnica. Para proceder a la evaluación de la propuesta técnica en el esquema de puntos y porcentajes es indispensable cumplir con los requisitos técnicos mínimos solicitados en el numeral **2.3** y **4.1.1** de la presente convocatoria.-----

La ponderación asignada a la propuesta técnica es de 50 puntos, por lo que este puntaje se aplicará a la calificación obtenida de dicha propuesta técnica, para integrar la calificación global.-----

La falta de algún requisito en los rubros o que algún rubro en lo individual esté incompleto, no será motivo de desechamiento para efectos de la evaluación técnica, sin embargo, no obtendrá puntos en ese rubro.-----

[...]

5.3 Puntuación Total.-----

[...]

La proposición solvente más conveniente para el Instituto, será aquella que reúna la mayor puntuación conforme a lo establecido en esta convocatoria.--

6.2 Documentación Técnica.-----

Los licitantes participantes deberán de presentar toda la documentación técnica señalada en el numeral **4.1.1** de la presente convocatoria".-----

**ANEXO 1A
ANEXO IV CÉDULAS DESCRIPTIVAS
OFICIO No. DNAYF/SI/JSDI/608/2021
12 DE NOVIEMBRE DE 2021
ASUNTO: PRECISIONES A LA CONVOCATORIA
LA-051GYN020-E31-2021**

Clave Nombre	531.925.0022 Electroencefalógrafo 32 canales
Especificaciones	1. Equipo rodable operado por microprocesadores para valorar la actividad eléctrica cerebral mediante un sistema de adquisición revisión y manejo de electroencefalografía, incluye:
[...]	[...]



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 002/2022

	<p>3. Sistema de adquisición revisión y manejo de los datos de electroencefalografía de 32 canales digitales de registro con:</p> <p>[...]</p> <p>c) Frecuencia de muestreo de 1000 Hz o mayor por canal".</p>
--	--

[...]

De lo anteriormente transcrito, se advierten las siguientes premisas: -----

- Que los bienes debían cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas, las Normas Mexicanas y a faltas de éstas, las Normas Internacionales o su equivalente, aplicables para los bienes solicitados en los Anexos 1A, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad, entre otras, la **NOM-240-SSAI-2012**, Instalación y operación de tecno vigilancia.-----
- Que en la propuesta técnica, el Instituto verificaría y evaluaría que la documentación presentada cumpliera con los requerimientos establecidos para emitir el resultado técnico.-----
- Que la información que derivara de la evaluación documental, sería considerada para la emisión del resultado técnico de las propuestas técnicas de la presente licitación, entre otras, se pidieron **manuales técnicos completos legibles**, en los que debían incluir como parte de su propuesta técnica en formato electrónico y en idioma español o con su respectiva traducción cualquiera de los documentos que enseguida se relacionan siempre y cuando acreditaran fehacientemente las características del equipo que oferta, como son: Catálogo de descripción del bien, en el que se podían adjuntar folletos para la mejor identificación del bien ofertado, siempre y cuando estuviesen referenciados dichos folletos; Manual de Operación del Equipo Principal y de sus Equipos Accesorios; Manual de Servicio Completo del Equipo Principal y de sus Equipos Accesorios; e Indicaciones respecto del software y aplicativos de configuración, si no estuviese incluido en alguno de los manuales anteriores.---
- Que los documentos citados debían estar debidamente identificados con el nombre del licitante y la partida correspondiente, ya que la falta de esos documentos en la propuesta técnica que para tal efecto se presentaran, **afectaría la solvencia de la misma**.-----
- Que también los licitantes debían presentar escrito, en el que manifestarían las normas de calidad o en su caso los sistemas de gestión de la calidad con los



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 002/2022

que contaran los bienes ofertados y que los bienes cumplieran con las normas o sistemas de gestión de la calidad; además, que se debían de presentar todos los documentos solicitados en el numeral **2.3** de las Bases de la Convocatoria.--

- Que los documentos técnicos del bien ofertado, debían confrontarse con la información contenida en la cédula de descripción de su propuesta técnica, a fin de demostrarse el cumplimiento de las características solicitadas, para ello se debía utilizar la numeración progresiva que aparece en la cédula de descripción del equipo y señalar expresamente en su propuesta el lugar de los documentos técnicos en los que se encontraran las características aludidas.----
- Que la puntuación o unidades porcentuales que se obtuviera en la **evaluación de la propuesta técnica**, para ser considerada solvente y por tanto no ser desechada, sería de cuando menos **37.5** puntos, de los **50** máximos que se podían obtener en su evaluación técnica, ya que bajo el esquema de puntos y porcentajes era indispensable cumplir con los requisitos técnicos mínimos solicitados en el numeral 2.3 y 4.1.1 de la presente convocatoria.-----
- Que la falta de algún requisito en los rubros o que algún rubro en lo individual estuviera incompleto, no sería motivo de desechamiento para efectos de la evaluación técnica; sin embargo, **no obtendría puntos en ese rubro.**-----
- Que la proposición solvente más conveniente para el Instituto, sería aquella que reuniera la mayor puntuación conforme a lo establecido en la presente convocatoria.-----
- Que era indispensable que los licitantes presentaran toda la documentación técnica señalada en el numeral **4.1.1** de la presente convocatoria.-----
- Que mediante oficio número DNAYF/SI/JSDI/608/2021, de doce de noviembre de dos mil veintiuno, en el Anexo IV de la Cédula Descriptiva, para la **Partida 40**, con clave 531.925.0022 "**Electroencefalógrafo 32 canales**", entre otros requisitos se estableció en el punto **3**, inciso **c)**, que el equipo ofertado debía contar con: "**Frecuencia de muestreo de 1000 Hz o mayor por canal**".-----
- Asimismo, se estableció como causas expresas de **desechamiento** de las proposiciones de los licitantes, cuando del resultado de la evaluación técnica se determinara que los bienes ofertados no cumplieran con las especificaciones técnicas y requisitos mínimos solicitados en el numeral **2.3**, **4.1.1** y **Anexo 1A**; y por lo tanto, afectaría la solvencia de la propuesta presentada; además, que cuando la propuesta técnica presentada obtuviera un puntaje menor a **37.5** puntos, aunque cumpliera con los requisitos establecidos en esta convocatoria.-----



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 002/2022

Con base en lo expuesto, se determina que la Entidad estableció en la convocatoria, los criterios específicos conforme a los cuales evaluaría la propuesta técnica, razón por la cual, todas y cada una de las empresas licitantes debían apegarse a ellos, asegurando la legalidad y transparencia de la licitación.-----

En esa consideración, lo procedente es analizar tanto el **Dictamen Técnico**, como el **Acta de Fallo**, con el fin de dilucidar la cuestión efectivamente planteada por la empresa inconforme **Neurovirtual México, S. de R.L. de C.V.**, y evidenciar el correcto o incorrecto actuar por parte de la Jefatura de Servicios de Adquisición de Instrumental y Equipo Médico de la Subdirección de Abasto de Insumos Médicos de la Dirección Normativa de Administración y Finanzas del citado Instituto, en su carácter de Entidad Convocante.-----

Luego, de las documentales que integran el sumario en que se actúa, se advierte que obra la **Evaluación Técnica**, respecto de la **Partida 40**, materia de cuestionamiento, de la que se observa que se incluyó la Ficha Técnica (Formato de Evaluación de Cédulas), misma que se digitaliza a continuación: -----

PUNTOS Y PORCENTAJES	
50/50	
PROPUESTA TÉCNICA.	50 puntos máximos
Se evaluará mediante el mecanismo de puntos y porcentajes conforme a los subrubros siguientes:	
	37.5 puntos mínimos para ser evaluado.

Nombre del Licitante:	NEUROVIRTUAL MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.
Fecha de Evaluación:	8 DE DICIEMBRE DE 2021
No. y Nombre de la Partida:	PARTIDA 40, ELECTROENCEFALÓGRAFO 32 CANALES

RUBRO:						PUNTOS OBTENIDOS
1. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN O BIENES DE OBJETO DE LA PROPUESTA TÉCNICA						25 PUNTOS
SUBRUBRO	CONCEPTO A EVALUAR	DOCUMENTACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE ACREDITA LO SOLICITADO	PUNTUACIÓN	CUMPLE	PUNTOS OBTENIDOS	COMENTARIOS
1.1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	La ficha técnica presentada por el licitante se adecua al 100% de las especificaciones detalladas en la "cédula de descripción del artículo o bien ofertado"	Ficha técnica del fabricante debidamente referenciada con el catálogo, folleto y/o manuales que presente. Acorde al formato denominado "Ficha Técnica (Evaluación de Cédulas)". Se debe acreditar el cumplimiento del 100% de las especificaciones detalladas en la cédula de descripción del artículo y bien ofertado, a través de la ficha o manual técnico del fabricante de los equipos propuestos.	25 puntos por el 100% de las especificaciones detalladas en las cédulas, anexo técnico y documentación aplicable al bien en cuestión, cumplimiento de requerimientos solicitados en el apartado 1.2 garantía y 1.3 cumplimiento de normas. 0 puntos si el bien ofertado incumple con el menos un requerimiento.	NO	0	



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 002/2022

entrega.		Total Subrubro 4	10
Nota: El Jefe de Departamento de Supervisión de Unidades Médicas únicamente válida el Subrubro 1.1 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS			
Características			
1. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN O BIENES OBJETO DE LA PROPUESTA TÉCNICA		0	
2. CAPACIDAD DEL LICITANTE		9	
3. EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE		5	
4. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS		10	
Total de Puntos		24	

Lic. Cesar Armando Rabadán Sánchez
Jefe de Departamento de Supervisión de Unidades Médicas

Lic. Victor Nava Vargas
Jefe de Servicios de Desarrollo de la Infraestructura

Lic. Javier Pérez Peñaloza
Jefe de Departamento de Desarrollo Tecnológico y Equipo

[...]

RUBRO	REQUERIMIENTO (CEDULA DESCRIPTIVA)	PROPUESTA (EL LICITANTE DEBERÁ SEÑALAR POR CADA NUMERAL DE LA CEDULA EL NUMERO DE PÁGINA, O EN SU CASO EL NUMERO DE FOLIO, DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS EN DONDE REFERENCIA LA INFORMACIÓN SOLICITADA)	EVALUACIÓN		
			CUMPLE	NO CUMPLE	
SUBRUBRO 1.1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	<p>531.925.0022 Electroencefalógrafo 32 canales</p> <p>ESPECIFICACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Equipo portátil operado por microprocesadores para evaluar la actividad eléctrica cerebral mediante un sistema de adquisición, revisión y manejo de datos de electroencefalografía. Incluye: <ol style="list-style-type: none"> a) unidad de frío estimulación 2) Sistema de adquisición, revisión y manejo de los datos de electroencefalografía de 32 canales digitales de registro con: <ol style="list-style-type: none"> a) Impedancia de entrada de al menos 100 mOhm b) Nivel de ruido interno menor a 3 microvolts pico pico en el rango de 0.1 a 100 Hz c) Frecuencia de muestreo de 1000 Hz o mayor por canal d) Protodador de impedancia para electrodos con indicación visual de alta 	SUBRUBRO 1.1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS		✓	

[...]

FUNCIONALIDAD DEL BIEN.	SUBRUBRO 1.3 CUMPLIMIENTO DE NORMAS	SUBRUBRO 1.3 CUMPLIMIENTO DE NORMAS	NOMBRE Y FIRMA DEL LICITANTE Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL (LA FIRMA DEBERÁ VENIR ACOMPAÑADA DEL SELLO Y/O MARCA DE RELIEVE DE LA PERSONA FÍSICA/MORAL QUE REPRESENTA)
Anexo ejemplo de la garantía	Escrito en hoja manibreada del licitante firmada por el licitante y/o su representante legal en el que declare que cumple con las normas solicitadas en el punto 2.3 de la Convocatoria, así como las normas señaladas en el Anexo Técnico.	El licitante deberá señalar el número de folio dentro de su propuesta, en el que presente en los documentos solicitados.	<i>[Firma]</i>
Asimismo, deberá anexar documentación comprobatoria de todo lo solicitado en el punto 2.3 de la Convocatoria, así como las normas señaladas en el Anexo Técnico.			<i>[Firma]</i>

[Firma]



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 002/2022

[...]

Nombre del Licitante:	NEUROVIRTUAL MÉXICO
Fecha de Evaluación:	8 de Diciembre de 2021
No. y Nombre de la Partida:	PARTIDA 40 - 531.925.0022 ELECTROENCEFALÓGRAFO 32 CANALES

OBSERVACIONES

De acuerdo a la revisión, el equipo no cumple con las características requeridas por la Institución.

Noel Erasmo Hernández
Neurologo / Neuropsicólogo Clínico
Adscrito al Servicio de Neurol, SSA
CM N 20 de Noviembre 7 55872

Nombre, Firma y Cargo del Especialista por parte de la Dirección Normativa de Salud



De la digitalización anterior, se observa la información relativa a la propuesta técnica presentada por la empresa inconforme **Neurovirtual México, S. de R.L. de C.V.**, para la Partida **40** con clave 531.925.0022 "Electroencefalógrafo 32 canales", mediante la **Ficha Técnica** (Formato de Evaluación de Cédulas) y cédula de observaciones; asimismo, la determinación de la Jefatura de Departamento de Supervisión de Unidades Médicas, en relación a los requisitos cumplidos e incumplidos por parte de la inconforme, con base a la hoja de observaciones en la que constan las opiniones formuladas por el técnico de la evaluación.-----

Asimismo, se obtiene que la Entidad Convocante, con fundamento en el numeral **5.1 Evaluación de la Propuesta Técnica**, Rubro **I Características del Bien o Bienes Objeto de la Propuesta Técnica**, Subrubro **1.1. Características Técnicas** y Subrubro **1.3 Cumplimiento de Normas**, del **Anexo 1A**, del **Anexo IV. Cédulas Descriptivas**, de las Bases de la Convocatoria, indicó la puntuación obtenida por la inconforme (**24 puntos**), sin que haya otorgado puntaje para el rubro en comento, por incumplir los requisitos solicitados en el mismo.-----



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO ÁREA DE RESPONSABILIDADES EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 002/2022

Ello, considerando los requisitos solicitados en el Subrubro **1.1. Características Técnicas**, con motivo de la Ficha Técnica presentada por la inconforme, específicamente el numeral **3**. Sistema de adquisición, revisión y manejo de los datos de electroencefalografía de 32 canales digitales de registro, debía contar con: **c)**. Frecuencia de muestreo de 1000 Hz o mayor por canal, en virtud de que al momento de verificar la muestra ofertada a través de video y material documental, no se pudieron visualizar las características del software que permitiera demostrar la frecuencia de muestreo para poder observar adecuadamente las señales registradas en el amplificador, pues si bien esa información se encontraba en los manuales; también cierto es, que la muestra no demostró dicha característica, lo que generó que no se pudiera certificar una evaluación positiva para el equipo propuesto.-----

Además, que si bien la inconforme exhibió escrito en hoja membretada del licitante, relativo a los certificados de gestión de calidad y certificados FDA; sin embargo, también cierto es que no presentó los documentos que acreditaran debidamente el cumplimiento de las normas establecidas en el numeral **2.3** de las Bases de la Convocatoria, específicamente la **NOM-240-SSA1-2012** "Instalación y operación de de tecnovigilancia"; por lo que, cumplió parcialmente con el requisito establecido en el Subrubro **1.3** Cumplimiento de Normas, de la Ficha Técnica (Formato de Evaluación de Cédulas).-----

Razón por la cual, en la Hoja de Observaciones se hizo contar que el equipo propuesto, no cumplió con las características requeridas por el citado Instituto.-----

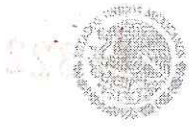
Asimismo, se advierte el **Acta de Fallo**, de dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno, misma que en la parte que interesa, se digitaliza a continuación: -----

ACTA DE FALLO

000

Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica
No. LA-051GYNO20-E31-2021
relativa a la Adquisición de 43 claves de equipo médico

En la Ciudad de México, siendo las **17:50 horas** del día **16 de diciembre de 2021**, en las instalaciones que ocupa la oficina de la Jefatura de Servicios de Adquisición de Instrumental y Equipo Médico, dependiente de la Subdirección de Abasto de Insumos Médicos, de la Dirección Normativa de Administración y Finanzas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ubicada en callejón vía San Fernando No. 12, Edificio Histórico, Tercer Piso, Colonia Barrio de San Fernando, C.P. 14070, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México; se reunieron los servidores públicos y demás personas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, mediante conferencia, con la finalidad de privilegiar la salud y sana distancia de los participantes, hasta en tanto las condiciones permitan volver a la normalidad, dicho evento se llevará a cabo a través del aplicativo TEAM'S, con fundamento en el Criterio Normativo de Interpretación TU 03/2020, para el uso de medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología en la ejecución de actos públicos y reuniones institucionales en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, prestación de servicios de cualquier naturaleza, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en CompraNet, con el objeto de **reanudar el Acto de Fallo** a la convocatoria de la licitación indicada al rubro, de acuerdo a lo previsto en los artículos 36, 36 Bis, 37 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante la Ley), así como, 52, 54 y 55 del Reglamento de la Ley (en adelante Reglamento), así como el Numeral 3.1 y 3.7 de la convocatoria de la presente licitación.-----



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO ÁREA DE RESPONSABILIDADES EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 002/2022

[...]

EVALUACIÓN TÉCNICA.

En este mismo lugar, el que preside el acto, con fundamento en los artículos 36 y 36 Bis de La Ley, informa a los presentes que el área requirente de los bienes, la Jefatura de Servicios de Desarrollo de la Infraestructura de la Subdirección de Infraestructura adscrita a la Dirección Normativa de Administración y Finanzas, mediante oficio número **DNayF/SI/JSDI/0731/2021** de fecha **15 de diciembre de 2021**, recibido el **16 de diciembre de 2021** entregó las evaluaciones técnicas realizadas a las propuestas presentadas por los licitantes, de conformidad con lo establecido en la Convocatoria en los numerales **5. CRITERIOS ESPECÍFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES** y **5.1 Evaluación de la propuesta técnica.**

2.1 RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN QUE SE APLICAN A LAS PROPOSICIONES.

De la evaluación de los documentos técnico generales que los licitantes deberán cumplir, para proceder a la evaluación de la propuesta técnica en el esquema de puntos o porcentajes es indispensable cumplir con los requisitos técnicos mínimos solicitados en el numeral 2.3 y 4.1.1 de la convocatoria. Con base en lo anterior se determinó lo siguiente: -----

Se procedió a la evaluación técnica conforme a los formatos anexos en la presente acta como **(Anexo 1)**, dando los siguientes resultados: -----

[...]

Partidas y Empresas que no acreditaron la evaluación:

No. de Partida	Clave	Equipo	Empresa	Puntaje	Acredita propuesta técnica
[...]					
40	531.925.0022	ELECTROENCEFALÓGRAFO 32 CANALES	NEUROVIRTUAL MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.	24	NO

[...]

2.2 CAUSALES DE DESECHAMIENTO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA:

Se adjunta a la presente acta, copia de los dictámenes técnicos elaborados por las áreas requirente y técnica de los bienes, la Jefatura de Servicios de Desarrollo de Infraestructura, de la Subdirección de Infraestructura, adscrita a la Dirección Normativa de Administración y Finanzas y la Jefatura de Departamento de Supervisión de Unidades Médicas de la Dirección Normativa de Salud, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), como **Anexo 1**. -----

[...]

De la reproducción anterior, se observa que la Entidad Convocante en el fallo que nos ocupa, con fundamento en los numerales **36** y **36 Bis**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; **5. Criterios Específicos conforme a los cuales se Evaluarán las Proposiciones, 5.1 Evaluación de la Propuesta Técnica**; así como, al oficio **DNayF/SI/JSDI/0731/2021**, de quince



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS
SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL
ESTADO
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 002/2022**

de diciembre de dos mil veintiuno, adjuntó la evaluación realizada a la documentación presentada por la promovente para la **Partida 40**, conforme a los formatos adjuntos al acta en comento, identificado como **Anexo 1**, los cuales son parte integral del fallo.-----

Asimismo, se advierte que la Convocante determinó que la inconforme **Neurovirtual México, S. de R.L. de C.V.**, no acreditó la evaluación técnica, al haber obtenido **24** puntos; es decir, para ser considerada solvente, debió acreditar una puntuación igual o superior a **37.5**, de conformidad con lo establecido en el numeral **5.1**, de las Bases de la Convocatoria.-----

De lo que se obtiene, que la empresa inconforme no puede señalar que el **Acta de Fallo** es ilegal, al haber desechado sus proposiciones, pues tal y como se sostiene en la hoja de observaciones se analizó mediante video que no se pudieron visualizar las características del software que permitieran demostrar la frecuencia de muestreo para poder demostrar adecuadamente las señales registradas en el amplificador, pues si bien esa información se encontraba en los manuales; también cierto es, que la muestra no demostró dicha característica, lo que generó que no se pudiera certificar una evaluación positiva para el equipo propuesto.-----

Además, que si bien la inconforme exhibió escrito en hoja membretada del licitante, relativo a los certificados de gestión de calidad y certificados FDA; sin embargo, también cierto es que no presentó los documentos que acreditaran debidamente el cumplimiento de las normas establecidas en el numeral **2.3** de las Bases de la Convocatoria, específicamente la **NOM-240-SSA1-2012** "Instalación y operación de tecnovigilancia"; por lo que, cumplió parcialmente con el requisito establecido en el Subrubro **1.3** Cumplimiento de Normas, de la Ficha Técnica (Formato de Evaluación de Cédulas).-----

Razón por la cual, en la Hoja de Observaciones se hizo contar que el equipo propuesto, no cumplió con las características requeridas por el citado Instituto.-----

Lo anterior, pues no bastaba que las características se encontraran indicadas en algún documento como pudieran ser los manuales, fichas técnicas o catálogos correspondientes, sino que las muestras que fueran exhibidas debían ser capaces de demostrar su funcionamiento, ya que éstas serían consideradas como un referente para la validación de la totalidad de los equipos a adquirir; por lo que, las muestras presentadas debían cumplir con las características solicitadas desde las Bases de la Convocatoria, en razón de que la calidad y el funcionamiento presentado sería el mismo para los bienes a adquirir en caso de resultar adjudicada.-----



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 002/2022

Asimismo, se sostiene, con el punto número 5, apartado **"verificación de las muestras"** del oficio DNAyF/SI/JSDI/608/2021, de fecha doce de noviembre de dos mil veintiuno, a través del cual se hicieron precisiones a la convocatoria que nos ocupa; en el que se estableció lo siguiente: -----

"El área técnica de los bienes, llevará a cabo la verificación física de las muestras a fin de constatar que estén completas y que cumplan con las características y funcionalidades técnicas solicitadas en el Anexo IV CÉDULAS DE DESCRIPCIÓN del Anexo 1A de esta Convocatoria.

La evaluación de las muestras que lleve a cabo el área técnica será complementada con la evaluación de puntos y porcentajes de conformidad con el numeral 5 de la presente Convocatoria, por lo que de no cumplir con la entrega de las mismas o estas no cumplan con los requisitos técnicos solicitados, estas serán desechadas y no se evaluarán en el esquema de puntos y porcentajes."

En ese sentido, si el Evaluador llevó a cabo la verificación de la muestra presentada por la inconforme; y éste advirtió que las mismas no cumplían con los requisitos técnicos solicitados, exponiendo los motivos por los cuales llegó a tal determinación conforme a su especialidad; resulta legal el actuar de la autoridad; de ahí lo **infundado** de sus argumentos.-----

Seguidamente, respecto al argumento de la inconforme en el sentido de que en el proceso de contratación materia de cuestionamiento, presentó la propuesta económica más baja, con relación a las ofertas presentadas por los demás licitantes; sin embargo, no implica la obligación por parte de la Entidad Convocante de fallar a su favor, en virtud de que debían cumplirse con la totalidad de los requisitos técnicos establecidos en las Bases de la Convocatoria y Junta de Aclaraciones del procedimiento licitatorio de cuenta, para poder elegir al participante que ofreciera las mejores condiciones para el Estado; de ahí lo **infundado** de su argumento.-----

CUARTO.- Para arribar a la conclusión anterior, es menester resaltar que fueron valoradas las pruebas ofrecidas por la promovente en su escrito inicial de inconformidad, de veinte de diciembre de dos mil veintiuno, recibido en este Órgano Interno de Control, el veintiuno siguiente, las cuales fueron ratificadas a través del diverso de ampliación, presentado ante este Órgano Fiscalizador el cuatro de abril de la presente anualidad, mismas que se tuvieron por legalmente ofrecidas, admitidas y desahogadas mediante acuerdo de veintiocho de febrero del año en curso, las cuales se señalan a continuación: -----



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS
SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL
ESTADO
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 002/2022**

- 1. Documentales Privadas.-** Consistentes en los Anexos 3, 4 y 5, relativos a la "Cédula de descripción ampliada", "Manuales técnicos completos y legibles" y "Acuse de recibo de la documentación de la propuesta técnica", presentados por la empresa inconforme **Neurovirtual México, S. de R.L. de C.V.**; elementos que al no haber sido objetados por esta autoridad, hacen fe en la existencia de los originales y de lo ahí declarado, a través de los cual se advierte una descripción amplia y detallada del equipo ofertado en la propuesta técnica para la partida 40; así como, los Manuales del Usuario, en el que pretendió dar cumplimiento al punto 4.1.1. inciso a), de las Bases de la Convocatoria, en relación con el subrubro 1.1. Características Técnicas y el numeral 3, inciso c), de la Cédula de Descripciones, sin que las características descritas en dichos documentos hayan sido suficientes para acreditar la particularidad solicitada en dicha cédula, en virtud de que la muestra a través de video no se pudieron visualizar las características del software que permitieran demostrar la frecuencia de muestreo para poder acreditar adecuadamente las señales registradas en el amplificador, pues si bien esa información se encontraba en los manuales; también cierto es, que la muestra no demostró dicha característica, lo que generó que no se pudiera certificar una evaluación positiva para el equipo propuesto; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 79, 81, 93, fracción III, 133, 197, 203 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a su dispositivo 11. -----
- 2. Documental Privada.-** Consistente en el Anexo 6 (Acuse de recibo de la documentación de la propuesta técnica) presentada por la empresa inconforme; elemento que al no haber sido objetado por esta autoridad, hace fe en la existencia del original y de lo ahí declarado, a través del cual se advierte que exhibió escrito en hoja membretada del licitante, relativo a los certificados de gestión de calidad y certificados FDA; sin embargo, también cierto es que no presentó la NOM-240-SSA1-2012 "Instalación y operación de de tecnovigilancia", que acreditara debidamente el cumplimiento de las normas establecidas en el numeral 2.3 de las Bases de la Convocatoria, en relación con el Subrubro 1.3 Cumplimiento de Normas, de la Ficha Técnica (Formato de Evaluación de Cédulas); lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 79, 81, 93, fracción III, 133, 197, 203 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a su dispositivo 11. -----



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO ÁREA DE RESPONSABILIDADES EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 002/2022

De igual forma, fueron analizados los medios probatorios presentados por la Entidad Convocante en su **informe circunstanciado**, mediante diverso **DNayF/SAIM/JSAIEM/0251/2022**, de once de marzo de dos mil veintidós, presentado ante este Órgano Interno de Control el catorce siguiente, los cuales se tuvieron por legalmente ofrecidos, admitidos y desahogados por proveído de veinticuatro del citado mes y año, mismos que se precisan a continuación: -----

- 1.- **Documental Pública.-** Consistente en las Bases de la Convocatoria de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica LA-051GYN020-E31-2021, para la "Adquisición de 43 Claves Agrupadas en Partidas de Equipo Médico para el Ejercicio Fiscal 2021"; elemento al que se le concede pleno valor probatorio, el cual contiene los criterios y requisitos que se exigieron a los participantes para la evaluación de las proposiciones en su aspecto legal, administrativo, técnico y económico en el proceso de contratación; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 79, 81, 93, fracción II, 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a su dispositivo II. -----

- 2.- **Documentales Públicas.-** Consistentes en las Actas de Junta de Aclaraciones de diecinueve y veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, emitidas en el procedimiento licitatorio de cuenta; elementos a los que se les concede pleno valor probatorio, de cuyo contenido se advierten las precisiones realizadas por la convocante; así como, las preguntas formuladas por los participantes y las respuestas dadas por la Entidad, relativas a la propuesta técnica y económica, así como a la documentación legal y administrativa, mismas que serían parte de la convocatoria y debían ser consideradas para la elaboración de las proposiciones; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 79, 81, 93, fracción II, 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a su dispositivo II. -----

3. **Documental Pública.-** Consistente en el Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones, de tres de diciembre de dos mil veintiuno; elemento al que se le concede pleno valor probatorio, a través de la cual se advierte que se hicieron constar las proposiciones presentadas por los licitantes, para su posterior evaluación; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 79, 81, 93, fracción II, 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 002/2022

a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a su dispositivo II. -----

4. **Documentales Públicas.-** Consistentes en las Actas de Diferimiento de Fallo y Acta de Fallo de dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno; elementos a las que se les concede pleno valor probatorio, en cuanto a las primeras se advierte que se pospuso la emisión del mismo; y en cuanto a la última, se acredita la determinación alcanzada por la convocante, con motivo de las proposiciones ofertadas por los participantes en el procedimiento licitatorio de cuenta; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 79, 81, 93, fracción II, 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a su dispositivo II. -----
5. **Documentales Privadas.-** Consistente en la Propuesta Técnica y Económica, así como la Documentación Legal y Administrativa presentada por la empresa inconforme; elementos que al no haber sido objetados por esta autoridad, hacen fe en la existencia de los originales y de lo ahí declarado, a través de las cuales se advierte la documentación legal-administrativa, técnica y económica para la partida 40, para su posterior evaluación en el proceso de contratación que nos ocupa; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 79, 81, 93, fracción III, 133, 197, 203 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a su dispositivo II. -----
6. **Documental Pública.-** Consistente en la Evaluación Técnica, de ocho de diciembre de dos mil veintiuno, emitida en el procedimiento licitatorio de cuenta, elemento al que se le concede pleno valor probatorio; a través de la cual se advierte que la Entidad Convocante, indicó la puntuación obtenida por la inconforme (24 puntos), sin que haya otorgado puntaje para el rubro: I Características del Bien o Bienes Objeto de la Propuesta Técnica, por incumplir los requisitos solicitados en el Subrubro: 1.1. Características Técnicas y Subrubro: 1.3 Cumplimiento de Normas, del Anexo 1A, del Anexo IV. Cédulas Descriptivas, de las Bases de la Convocatoria en comento; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 79, 81, 93, fracción II, 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a su dispositivo II. ----



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 002/2022

Cabe señalar que las pruebas en comento, se valoraron en su conjunto, en términos de los numerarios 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 79, 81, 87, 93, fracciones II y III, 129, 130, 133, 190, 197, 202, 203, 207, 210-A y 218, del Código Federal de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a su disposición 11; las cuales resultan suficientes para determinar que la decisión a la que arribó la Jefatura de Servicios de Adquisición de Instrumental y Equipo Médico de la Subdirección de Abasto de Insumos Médicos de la Dirección Normativa de Administración y Finanzas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en su carácter de Entidad Convocante es **legal**, por lo que resulta procedente declarar **infundada** la presente instancia, y como consecuencia, **confirmar** el Acto de Fallo de dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno, emitido dentro de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica **LA-051GYN020-E31-2021**, para la "Adquisición de 43 Claves Agrupadas en Partidas de Equipo Médico para el Ejercicio Fiscal 2021", respecto de la Partida 40, con clave 531.925.0022 "Electroencefalógrafo 32 canales".-

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en todos y cada uno de los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse, y se; -----

----- RESUELVE -----

PRIMERO.- Con sustento en lo dispuesto por el artículo 74, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, **declara infundada** la presente instancia de inconformidad promovida por la **C. Elvira López Martínez**, en Representación Legal de la empresa **Neurovirtual México, S. de R.L. de C.V.**; en consecuencia, se **confirma** el Acto de Fallo de dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno, emitido por la Entidad Convocante al rubro citada, dentro de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica número **LA-051GYN020-E31-2021**, para la "Adquisición de 43 Claves Agrupadas en Partidas de Equipo Médico para el Ejercicio Fiscal 2021", respecto de la Partida 40, con clave 531.925.0022 "Electroencefalógrafo 32 canales".-----

SEGUNDO.- Así también, se hace de su conocimiento que esta determinación puede ser impugnada mediante el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, a través del juicio contencioso-administrativo en términos de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, tal y como se establece en el arábigo 74, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 002/2022

TERCERO.- En virtud de lo que antecede, notifíquese personalmente a la inconforme, por conducto de su Representante Legal; y por oficio, a la Entidad Convocante, con base en lo dispuesto por el artículo 69, fracciones I y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Así lo resolvió y firma, el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.


LIC. RAÚL ARMANDO MORALES FLORES



C.C.P.- DR. LUIS ANTONIO GARCÍA CALDERÓN. - TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.- PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR.- PRESENTE.

Elaboró: Lic. Flayio Platéro Andrade

Supervisó: Lic. Priscila Torres Chagoya

